

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2022

NÚMERO 13/2022

En Guillena, siendo las nueve horas y veinte minutos del día 30 de marzo de dos mil veintidós, se reúnen en el Sala de Juntas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D.º Lorenzo José Medina Moya, los señores que a continuación se relacionan al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, asistidos por el Sr. Secretario D. Sergio Víctor García López.

ASISTEN:

D. Lorenzo José Medina Moya.
D. Manuel Martín Vázquez
D. Manuel Jara Carrascal
D^a. Verónica Rubiales Palacios
D. Antonio Garrido Zambrano
D^a Ana Isabel Montero Rodríguez

Abierta la sesión en el lugar, fecha y hora indicados, la Junta de Gobierno Local debate y resuelve los asuntos correspondientes al siguiente:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) Parte resolutive

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 24 de marzo de 2022
2. Expediente 1498/2022. Propuestas y previsiones de gastos 1º trimestre 2022
3. Expediente 82/2022. Dación de cuenta del resultado de la Recaudación Municipal del mes de enero de 2022
4. Expediente 1132/2022. Aprobación de las bases reguladoras del Concurso para el Cartel Anunciador de las Fiestas Populares y Patronales de Torre de la Reina 2022
5. Expediente 895/2022. Contrato suministro material construcción para reparaciones en viario PI El Cerro. Requerimiento de documentación a licitadores
6. Expediente 1155/2022. Aprobación de las bases reguladoras del VI Concurso de Relatos Cortos "Letras de Guillena"
7. Expediente 2223/2021. Declaración como desierto del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Guillena
8. Expediente 2971/2021. Aprobación de la 1º, 2º y última certificación de obra correspondiente a la obra "Implantación de cuatro instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en diversos edificios municipales"
9. Expediente 522/2022. Aprobación de bases específicas y convocatoria de ayudas destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo de personas desempleadas que se establezcan en el municipio de Guillena
10. Expediente 807/2022. Contrato de suministro de sistema de control inteligente de instalaciones deportivas. Requerimiento de documentación a licitador propuesto

B) Actividad de control

C) Ruegos y preguntas---

A) Parte resolutive

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 24 DE MARZO DE 2022. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Secretario da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022, y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.- EXPEDIENTE 1498/2022. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTOS 1º TRIMESTRE 2022. Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE
Obras y Servicios	Inversión y mejora en elementos de mobiliario urbano y seguridad vías públicas	OyS013/Expte 1412-22	1532.619.14	Mural y rótulo identificativo para monolito zona entrada de Torre de la Reina	1.421,75
Música	Actividades de promoción musical: ciclos, conciertos... Taller baile flamenco de la Escuela Municipal de Música	MUS010/Expte 1458-22	326.226.9933	Alquiler autobús para transporte de las alumnas del taller de baile flamenco de la Escuela municipal de música para participación en muestra provincial en el teatro TNT de Pino Montano, 3 de abril	350,00
Turismo	Inversión en centro de interpretación Villa de Guillena. Subvención PATCUL	TUR006/Expte 1141-22	432.629.28	Renovación de contenidos para la exposición del Centro de Interpretación Villa de Guillena	11.495,00
Turismo	Inversión en centro de interpretación Villa de Guillena. Subvención PATCUL	TUR007/Expte 1141-22	432.629.28	Renovación de mobiliario, electricidad y carpintería del Centro de Interpretación Villa de Guillena	13.310,00
Turismo	Inversión en centro de interpretación Villa de Guillena. Subvención PATCUL	TUR008/Expte 1141-22	432.629.28	Renovación del diseño gráfico expositivo y espacial y suministro de vinilos del Centro de Interpretación Villa de Guillena	17.363,50
Cultura	Fomento del teatro: Mes del libro	CUL061/Expte 1471-22	334.226.0904	Mes del libro: representación teatro infantil "El viaje de Pinocho"	1.815,00
Cultura	Actividades y talleres de animación: Bibliotecas públicas, Mes del libro	CUL062/Expte 1471-22	3321.226.9936	Mes del libro: Adquisición de 150 uds de cometa infantil blanca para realización de talleres en la biblioteca municipal	595,83
Cultura	Actividades y talleres de animación: Bibliotecas públicas, Mes del libro	CUL063/Expte 1471-22	3321.226.9936	Cuentacuentos Teatralizados días 1, 22 y 29 de abril con motivo mes del libro	598,00
Cultura	Actividades y talleres de animación: Bibliotecas públicas, Mes del libro	CUL064/Expte 1471-22	3321.226.9936	Mes del libro: adquisición de 5000 Folletos publicitarios de agenda de actividades.	726,00
Cultura	Actividades y talleres de animación: Bibliotecas públicas, Mes del libro	CUL065/Expte 1471-22	3321.226.9936	Reparto de Folletos publicitarios de programa de actividades del mes del libro.	302,50
Cultura	Talleres y cursos	CUL066/Expte 1471-22	326.226.0902	Mes del libro: Talleres de Creatividad y Lettering días 4, 5, 7, 25 ,26 y 28 de abril	1.681,90
Cultura	Actividades y talleres de animación: Bibliotecas públicas, Mes del libro	CUL067/Expte 1471-22	3321.226.9936	Visitas escolares: realización de actividades lúdicas de literatura y cuentacuentos para el fomento de la lectura en los colegios	580,80



Cultura	Talleres y cursos	CUL068/Expte 1471-22	326.226.0902	Mes del libro: Talleres de Comic días 2, 20 y 27 de abril	435,60
Cultura	Actividades y talleres de animación: Bibliotecas públicas, Mes del libro	CUL069/Expte 1471-22	3321.226.9936	Mes del libro: Taller de escritura, mes abril 2022	210,00
Cultura	Fomento del teatro: Mes del libro	CUL070/Expte 1471-22	334.226.0904	Mes del libro: representación teatro "Sainetes de los Álvarez Quintero" día 23 de abril.	700,00
Cultura	Talleres y cursos	CUL054/Expte 1472-22	326.226.0902	Anulación programa CUL054, Expte 1184/2022, R.C. 254, aprobado en JGL 17/03/2022:Fiesta de las flores: taller de pintacaras, globoflexia y animación infantil, 20 de marzo.	-320,00
Cultura	Otras actividades de promoción cultural: Fiesta de las flores	CUL053/Expte 1472-22	334.226.0915	Anulación programa CUL053, Expte 1184/2022, R.C. 253, aprobado en JGL 17/03/2022: Fiesta de las flores: Actuación musical del grupo Kid Carlos Band en Parque Los Naranjales, 20 marzo	-1.210,00
Cultura	Otras actividades de promoción cultural: Fiesta de las flores	CUL057/Expte 1472-22	334.226.0915	Anulación programa CUL057, Expte 1184/2022, R.C. 258, aprobado en JGL 17/03/2022: Sanitarios portátiles en Parque Los Naranjales, día de la primavera, 20 de marzo	-532,40
Recursos humanos	Adquisición de mobiliario de edificios públicos	RRHH003/ Expte 897-22	933.625.00	Adquisición de dos sillas confidentes, modelo Boston negro con brazos para despacho de vicesecretaría	248,03
Obras y Servicios	Mantenimiento edificios y otras construcciones	OyS014/Expte 1481-22	933.212	Arreglo sensor de movimiento de la puerta de entrada del ayuntamiento	84,70
Educación	Mantenimiento instalaciones educativas	EDU005/Expte 1479-22	323.212.04	Mantenimiento instalaciones educativas, abril-mayo	3.000,00
Obras y Servicios	Mantenimiento edificios y otras construcciones	OyS015/Expte 1484-22	933.212	Arreglo de tres persianas en Centro de la Juventud de Las Pajanosas	79,86
Deportes	Actividades deportivas municipales: Trail Ruta del Agua	DEP007/Expte 1489-22	341.226.0911	Alquiler de inodoros químicos para "Trail Ruta del Agua", día 3 abril	532,40
Sanidad	Recogida de animales	SAN003/Expte 1456-22	311.227.9902	Recogida de tres perros abandonados en el Polígono Industrial El Cerro	1.089,00

Asimismo, se da lectura a las relaciones de **Ayudas Sociales 037/22 para ayudas de emergencia social "Plan Contigo" (PAES), (agua), mes marzo; 038/22 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministros: luz y agua mes de marzo;** a efectos de su aprobación, autorización del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, siguientes:

Relación 037/22 BS041-Expte 1368/22

Ayudas de emergencia social. Plan Contigo (PAES). Agua. Mes Marzo.

AYUDAS SOCIALES PROGRAMA AYUDAS EMERGENCIA "PLAN CONTIGO". AGUA. MARZO 2022				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL			445,58	231.480.22

Relación 038/22 BS042-Expte 1429/22

Art. 10.- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministro luz y agua. Marzo. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

APellidos y Nombre	DNI	CONCEPTO	AYUDA DEMANDADA	AYUDA CONCEDIDA	APLICACIÓN
TOTAL				2.918,04	231.480.07

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2022-0013 y el informe de intervención a la concesión de ayudas sociales nº 2022-0039-R, de fecha 29/03/2022 y Decreto de resolución de discrepancias nº 2022-0331, de fecha 30/03/2022.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), **acuerda:**

Primero.- Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo.- Aprobar las relaciones de **Ayudas Sociales 037/22 para ayudas de emergencia social “Plan Contigo” (PAES), (agua), mes marzo; 038/22 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministros: luz y agua mes de marzo;** autorizando el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención de reparo 2022/0039-R, así como el Decreto de Alcaldía nº 2022-0331, de fecha 30/03/2022.

Tercero.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución.

3. EXPEDIENTE 82/2022. DACIÓN DE CUENTA DEL RESULTADO DE LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL DEL MES DE ENERO DE 2022. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la recaudación municipal del mes de enero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Tesorería es presentada la cuenta de Recaudación Municipal en el pasado mes de ENERO en la cual se reflejan datos por ingresos importe CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (57.545,97euros), con el siguiente detalle;

	DATAS POR INGRESOS	
1	SIHALO TOTAL RECAUDADO	57.545,97 €
	INGRESADO MEDIANTE	IMPORTE
1	DECRETOS DE COMPENSACIÓN DEUDAS	- €
2	INGRESO RECAUDACIÓN CAJA RURAL RECA	11569.03
3	INGRESOS CUENTAS DE RECAUDACIÓN SANTANDER	45.976.94
4	INGRESO RECAUDACIÓN EN CUENTA CAIXA ORDINARIA	0
5	COBROS MESES ANTERIORES PENDIENTES APLICAR	0
	TOTAL INGRESADO	57.545,97 €



	RELACIÓN DE DATAS ANULACIÓN EJERC 2021 Y ANTERIORES	0 €
--	--	------------

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

4. EXPEDIENTE 1132/2022. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA EL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS POPULARES Y PATRONALES DE TORRE DE LA REINA 2022. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal de la propuesta es la siguiente:

“El Área de Cultura y Fiestas Mayores ha elaborado las Bases del Concurso para el Cartel Anunciador de las Fiestas Populares y Patronales de Torre de la Reina 2022.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 666/2019, de 19 de junio, se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras del Concurso para el Cartel Anunciador de las Fiestas Populares y Patronales de Torre de la Reina 2022, correspondientes al Área de Cultura y Fiestas Mayores, con una dotación económica de 200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.481.19 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, que a continuación se recogen:

“Bases reguladoras Concurso para el Cartel Anunciador de las Fiestas Populares y Patronales de Torre de la Reina 2022”.

Primera. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico. Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Guillena, a través del Área de Cultura, se desarrollan actividades que fomentan la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, el artículo 25.2 m) de la citada norma establece la competencia municipal en “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Ayuntamiento de Guillena considera que para ejercer las competencias en esta materia y en cualquier otro ámbito de actuación de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada, es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas. Por ello, para este año se ha elaborado, un programa de actividades en torno a las Fiestas Populares y Patronales de Torre de la Reina 2022, donde se enmarca la presente acción. En este contexto, se realiza la presente convocatoria pública del Concurso para el Cartel Anunciador de las Fiestas Populares y Patronales de Torre de la Reina 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se registrá por las presentes bases y normativa que resulta de aplicación.

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO. En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Especialmente en las Disposiciones Adicionales Décima y Quinta.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guillena para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Tercera. PARTICIPACIÓN. La participación está abierta a todos los residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía mayores de 15 años que deseen participar en el concurso.

Cuarta. Las obras se presentarán por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Guillena, el Ayuntamiento de Torre de la Reina o en la Oficina de Turismo de Las Pajanosas. Al tener que presentar la obra físicamente, no podrá utilizarse la Sede Electrónica.

El plazo de presentación de obras estará abierto hasta el 22 de abril de 2022.

La pintura se presentará en soporte rígido, sin firmar con un lema en la parte posterior, acompañados de un sobre con el mismo lema y sin otros datos en su exterior. En el interior de dicho sobre, se incluirán los datos del autor de la obra: nombre, dirección, DNI y teléfono de contacto.

Quinta. El tema del cartel tendrá que tener un contenido festivo relacionado y acorde con la Feria y el Municipio, siendo la obra original e inédita.

La obra tendrá que contener el siguiente texto: "Fiestas Populares y Patronales", "Torre de la Reina", "Del 12 al 15 de mayo de 2022", "Excmo. Ayuntamiento de Guillena".

La no inclusión de cualquiera de estos elementos en la obra o las faltas de ortografía serán motivos de descalificación.

Sexta. Se establecerá un sistema de votación electrónica en la página de Facebook de Cultura y Fiestas Mayores del Ayuntamiento de Guillena para elegir a la obra ganadora de entre las presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

La obra que consiga más "likes" en el periodo de votación establecido por el Área de Cultura será la ganadora. El plazo de votación a través de la página será del 26 al 28 de abril de 2022. Publicando el día 29 de abril el ganador en la página de Facebook del Área de Cultura así como en la web del Ayuntamiento.

El resultado de las votaciones será inapelable, pudiendo quedar desierto el premio en el caso de que ninguna obra cumpla con los requisitos establecidos para que sea elevada a la votación electrónica.

Séptima. Se otorgará un sólo premio de 200€ al cartel ganador, cediendo su autor la obra y todos los derechos sobre dicha obra al Ayuntamiento de Guillena.

Octava. El Área de Cultura comunicará al ganador el resultado de la votación.

Éste tendrá hasta el 30 de junio de 2022 como plazo máximo para reclamar los premios a través de la Sede Electrónica o entregando la documentación requerida para el pago de los premios en el Área de Cultura.

Para ello, deberá entregar al Área de Cultura la siguiente documentación para la tramitación de los premios: DNI y certificado de titularidad de cuenta bancaria. En el caso de que el ganador sea un menor, deberá presentar libro de familia, DNI del tutor y certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Si la documentación no es recibida en ese plazo, se entenderá que los premiados renuncian al premio.



Novena. Las obras no premiadas tendrán que ser retiradas en los quince días naturales después del fallo del jurado, pasado dicho plazo el autor/a perderá los derechos de reclamación sobre las obras entregadas pasando éstas a la propiedad del Ayuntamiento y pudiendo ser utilizadas por el mismo en caso de ser necesario.

Décima. La organización podrá decidir sobre cualquier incidencia que no quede reflejada en estas bases.

Décimo primera. El empleado municipal responsable del expediente será Natividad Fernández Vivas, empleada del Área de cultura.

Décimo segunda. El Ayuntamiento no se hace responsable de los desperfectos que pudiesen sufrir las obras.

Décimo tercera. La inscripción en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por el Área de Cultura y Fiestas Mayores. Más información en el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Guillena o en el teléfono 955785005.

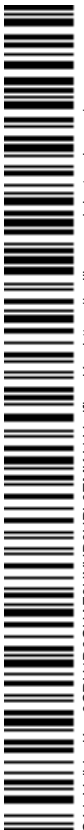
La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso. Si durante el desarrollo del concurso se comprueba que algunas de las obras presentadas han sido plagiadas o existe algún incumplimiento de las bases, la organización descalificará automáticamente a la persona y a su obra. Si el plagio o el incumplimiento de las bases se detectaran con posterioridad a la finalización del concurso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a emprender las acciones oportunas. Las personas participantes eximen al Área de Cultura y a su organización, de la responsabilidad del plagio o de cualquier transgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual en que pudieran incurrir”.

SEGUNDO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

5. EXPEDIENTE 895/2022. CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIONES EN VIARIO PI EL CERRO. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LICITADORES. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para el suministro de materiales construcción para ejecución del proyecto de diversas reparaciones en el acerado viario del PI El Cerro, y resultando:



1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir el contrato de suministro de materiales de construcción para ejecución del proyecto de diversas reparaciones en el acerado viario del PI El Cerro, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

2º.- Publicado anuncio en el perfil del contratante y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el día 29 de marzo de 2022 la unidad técnica designada para la apertura y valoración de las ofertas presentadas en la licitación, tras comprobar que la documentación administrativa se ajusta a lo dispuesto en el pliego, acuerda su admisión, procediendo asimismo a la apertura de los sobres que contienen la oferta económica, con el siguiente resultado:

LOTE 1. Hormigón y áridos

Licitador	% Baja	Puntuación total
Movelana, S.L.U	1 %	100

***LOTE 2. Material de Construcción**

Licitador	% Baja	Puntuación total
Materiales de Construcción El Cerro, S.L	0 %	100

3º.- Comprobada que, conforme al artículo 85 RD 1098/2001, ninguna de las ofertas se encontraba incurso en presunción de temeridad, la unidad técnica formula propuesta de adjudicación a los licitadores en su respectivo lote.

En consecuencia con lo anterior, visto lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 666/2019 de 19 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden:

LOTE 1. Hormigón y áridos
- Movelana, S.L.U = 100 puntos

LOTE 2. Materiales de construcción
- Materiales de Construcción El Cerro, S.L = 100 puntos

SEGUNDO. Requerir a Materiales de Construcción El Cerro, S.L, y a Movelana S.L.U, en cuanto licitadores que han presentado la mejor oferta con arreglo a los criterios del pliego en sus respectivos lotes, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al envío de la comunicación, presenten la documentación referida a los hechos no inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y en los términos que se establecen en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares".

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente

6. EXPEDIENTE 1155/2022. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL VI CONCURSO DE RELATOS CORTOS “LETRAS DE GUILLENA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Área de Cultura ha elaborado las Bases del VI Concurso de Relatos Cortos “Letras de Guillena”.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 666/2019, de 19 de junio, se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar las bases reguladoras del VI Concurso de Relatos Cortos “Letras de Guillena”, correspondientes al Área de Cultura, con una dotación económica de 350 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 334.481.10 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022; así como sus bases reguladoras, que a continuación se recogen:*

“Bases reguladoras del VI Concurso de Relatos Cortos “Letras de Guillena”

Primera. Fundamentación. *Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Guillena, a través Del Área de Cultura, se desarrollan actividades que fomentan la promoción de la cultura, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, el artículo 25.2 m) de la citada norma establece la competencia municipal en “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

El Ayuntamiento de Guillena considera que para ejercer las competencias en esta materia y en cualquier otro ámbito de actuación de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada, es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas. Por ello, para este año se ha elaborado, una agenda de actividades para el mes del libro, donde se enmarca la presente acción. En este contexto, se realiza la presente convocatoria pública de Premios del VI Concurso de Relatos Cortos “Letras de Guillena”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se regirá por las presentes bases y normativa que resulta de aplicación.

Segunda. Objeto de la convocatoria y finalidad de la convocatoria. *Otorgar los premios del VI Concurso de Relatos Cortos “Letras de Guillena”*

Tercera. *La participación en este concurso está abierta para todos los residentes en España, mayores de 18 años.*

Cuarta. *Cada participante podrá presentar un máximo de un trabajo original, quedando excluidos aquellos que hayan sido presentados, publicados o premiados en otros concursos.*

Quinta. *Se establecen una sola modalidad “Relato corto” y la temática ha de versar sobre los conflictos bélicos.*

Sexta. *Se establece un primer premio de 250€ y un segundo premio de 100€.*

Séptima. *Los trabajos se presentarán bajo pseudónimo y sin firmar, llevarán un título y deberán estar escritos en lengua castellana.*

Octava. *La extensión de los relatos será de un máximo de cinco folios, escritos a ordenador con espaciado simple, cuerpo de letra Times New Roman a 12 puntos y paginado. En cada página, deberá aparecer un título, pseudónimo del autor/a y el número de página.*

Novena. *Los trabajos se presentarán en formato papel. Las obras impresas se introducirán en un sobre en cuyo exterior debe aparecer reflejado con claridad el lema VI CONCURSO DE RELATOS CORTOS “LETRAS DE GUILLENA”, junto con el pseudónimo y el título de la obra. Dentro del sobre grande, se introducirá un sobre pequeño, en cuyo exterior llevará el título y el pseudónimo; y en el interior, figurarán los datos personales, teléfono, correo electrónico del autor y una copia de documento acreditativo de la*



fecha de nacimiento (se tendrá en cuenta, la edad que tenga el día de finalización del plazo de entrega de las obras).

Décima. El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 22 de abril de 2022. Se podrán entregar en mano o por correo postal en la siguiente dirección:

Ayuntamiento de Guillena
Plaza de España, 1
41.210 Guillena (Sevilla).

Décimo primera. Se designará un jurado, conformado por tres trabajadoras municipales María Dolores Rodríguez Álvarez, Fernanda Álvarez Domínguez y Marisol Palmón Vallejos cuyo fallo será inapelable.

Décimo segunda. Los trabajos se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

Creatividad: Máximo 5 puntos
Expresión: Máximo 5 puntos
Originalidad; Máximo 5 puntos
Calidad de la obra: Máximo 5 puntos

Los trabajos que presenten alguna falta ortográfica serán descalificados.

El jurado levantará acta de las calificaciones obtenidas por cada participante, así como de las dos obras propuestas para primer y segundo premio. Pudiendo quedar desierto cualquiera de los premios si el jurado así lo estima oportuno.

Décimo tercera. El fallo del jurado se dará a conocer tanto en las redes sociales como en la página web del Ayuntamiento.

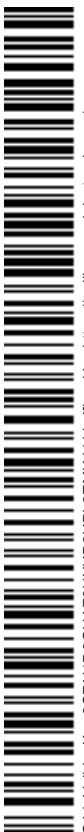
Décimo cuarta. EL autor del trabajo ganador autoriza al Ayuntamiento de Guillena a hacer uso y publicar en cualquier medio el trabajo premiado, mencionando al autor y el premio, sin ningún tipo de contraprestación económica.

Décimo quinta. El autor del trabajo ganador tendrá que facilitar al área de cultura fotocopia del DNI y certificado de titularidad bancaria en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación del premio, para poder hacer efectivo el mismo.

Décimo sexta. La participación en el concurso supone la aceptación total de estas bases. Cualquier contingencia no especificada en las presentes bases, será resuelta entre la organización y el jurado”.

SEGUNDO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y en la BDNS, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.”

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente



7. EXPEDIENTE 2223/2021. DECLARACIÓN COMO DESIERTO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el desarrollo del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de policía local del Ayuntamiento de Guillena, conforme a las bases y convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Junio de 2021.

Visto que con fecha 2 de febrero de 2022 se celebró la primera prueba, de conocimientos, del proceso selectivo de referencia, resultando apto un sólo aspirante.

Visto que con fecha 24 de marzo de 2022 se celebró la segunda prueba, de aptitud física, del proceso selectivo, no habiendo asistido el aspirante a su realización.

Visto el acta emitida por el Tribunal calificador de fecha 24 de Marzo de 2021, donde se indica que conforme a la base n.º 7.2 al no haber comparecido a la prueba el aspirante que superó el primer ejercicio procede su exclusión, y proponen que se acuerde la declaración como desierto del procedimiento de selección.

*A la vista de lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y el Decreto n.º 666/2019, de 19 de junio, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Declarar desierto el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de policía local del Ayuntamiento de Guillena, al no haber superado ninguno/a aspirante las pruebas de la fase de oposición; dando por concluido el mismo.*

SEGUNDO.- *Publicar en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento para general conocimiento”.*

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente

8. EXPEDIENTE 2971/2021. APROBACIÓN DE LA 1º, 2º Y ÚLTIMA CERTIFICACIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA OBRA “IMPLANTACIÓN DE CUATRO INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES”. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la memoria justificativa elaborada por el Área de Infraestructura del Ayuntamiento de Guillena, donde se establece la justificación y necesidad del contrato, cuyo objeto comprende la definición de las obras necesarias para la instalación de equipos de suministro fotovoltaico destinados a la producción de energía para la cobertura de parte de los consumos eléctricos de diversos edificios municipales.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio pasado, se aprobó el proyecto técnico de la obra denominado “Implantación de cuatro instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en diversos edificios municipales”, redactado por el ingeniero D.º Ignacio Fernández



Pérez y la empresa Haz Energía S.L.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio se procedió a la retención del crédito correspondiente por importe de 75.987,94 € con cargo a la partida presupuestaria 933.629.27.

Visto que con fecha 8 de octubre por Junta de Gobierno Local se adjudica a Porgesa S.A., con CIF A. 14099022, el contrato de obras denominado "Implantación de cuatro instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en diversos edificios municipales", de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto técnico y la oferta presentada por el adjudicatario, por importe de 53.647,00 € más 11.265,87 € de IVA; lo que hace un total de 64.912,87 €.

Visto que con fecha 10 de diciembre se firma la 1º certificación de obra por la cantidad de 0 € emitida por la empresa Porgesa S.A, correspondiente al mes de noviembre.

Visto que con fecha 10 de enero se firma la 2ª certificación así como el final de obra de 53.647,00€ más 11.265,87 € de IVA, lo que hace un total de 64.912,87 €.

En consecuencia con lo anterior, y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 666/2019, a esta, propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero: Aprobar la 1º certificación de obra correspondiente a la obra "Implantación de cuatro instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en diversos edificios municipales".

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe
1º certificación	10/12/2021	"Implantación de cuatro instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en diversos edificios municipales"	0 €

Segundo: Aprobar la 2º y última certificación de obra correspondiente a la obra "Implantación de cuatro instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en diversos edificios municipales".

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe
2º y última certificación.	10/01/2022	"Implantación de cuatro instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en diversos edificios municipales"	53.647,00€ más 11.265,87 € de IVA, lo que hace un total de 64.912,87 €.

Tercero: Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructuras, así como a intervención de fondos"

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron



presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente

9. EXPEDIENTE 522/2022. APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE GUILLENA. Por el Sr. **Secretario**, se da cuenta de la propuesta del Área de Desarrollo Económico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que con fecha 14 de diciembre de 2017, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza Reguladora de Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Visto que la Diputación Provincial de Sevilla, mediante Resolución n.º 5081/2021, de 3 de septiembre, ha concedido subvención al Ayuntamiento de Guillena dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan contigo)

Visto que por la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Económico ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de ayudas destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo de personas desempleadas que se establezcan en el municipio de Guillena, así como desarrollo de unas bases específicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente
ACUERDO:

PRIMERO. Autorizar el gasto correspondiente para otorgamiento de subvenciones por importe máximo de 50.000,00 euros. Dicho importe máximo queda dividido en dos sublíneas, conforme al gasto objeto de financiación: Línea A “Gastos corrientes” por importe de 20.000,00 € y Línea B “Gastos de Inversión” por importe de 30.000,00€.

- La Ayuda perteneciente a la SubLínea A “ Gastos corrientes” se imputará a la aplicación presupuestaria 43341.48005 (Gafa 21000042) del vigente Presupuesto Municipal, acogida al Plan Contigo.

- La Ayuda perteneciente a la SubLínea B “ Gastos de Inversión” se imputará a la aplicación presupuestaria 43341.78009 (Gafa 21000043) del vigente Presupuesto Municipal, acogida al Plan Contigo.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas por procedimiento de concurrencia competitiva a la creación de empresas de trabajo autónomo de personas desempleadas que se establezcan en el municipio de Guillena, con el texto que figura a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE GUILLENA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES Y FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto de la pandemia. Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y



diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos. Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgado distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes ministeriales, Circulares...) en las que destaca la urgencia y singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias.

En este marco y como muestra de la reiterada excepcionalidad del momento presente, el Gobierno de la Nación ha decidido dejar provisionalmente sin efecto las reglas fiscales para 2020 y 2021, con todo lo que ello conlleva, con relación a los Presupuestos de las Corporaciones locales, al objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socio-economía de sus territorios e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, decidió hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socio-economía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla”. Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial.



La Diputación Provincial de Sevilla el día 12 de enero de 2021 publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo). En el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones.

En este contexto, el Ayuntamiento de Guillena solicitó en la Línea 7.1 «Ayudas a empresarios y emprendedores para la creación y mantenimiento» de este programa, consistiendo en ayudas destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo de personas desempleadas por importe total de 50.000€, dividiendo dicha línea en dos Sublíneas, donde la SubLínea A se destinará a la “financiación de gastos corrientes” por importe de 20.000€ y la SubLínea B destinada a la “financiación de gastos de inversión” por importe de 30.000€, siendo ambas para la puesta en marcha de un negocio por personas desempleadas.

1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Guillena, destinadas a promover e impulsar el empleo por cuenta propia iniciando una nueva actividad económica en el municipio, concediendo apoyo financiero en los momentos iniciales de la conformación del proyecto empresarial, financiando los gastos corrientes y los gastos de inversión.

La finalidad de estas ayudas es fomentar el autoempleo, de forma que las personas desempleadas encuentren una salida a esta situación de desempleo, favoreciendo su inserción laboral, para que la falta de empleo no se convierta en una situación estructural sino coyuntural.

Se consideran gastos a financiar por esta ayuda los definidos en la base 5 “Conceptos subvencionables”, SubLínea A “Gastos Corrientes” y SubLínea B “Gastos de Inversión”.

2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se indican a continuación.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guillena para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2021.

2. Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se otorgarán conforme a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos propios.



Las bases reguladoras de estas ayudas cumplen con lo regulado por las Bases reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla (PEAE I).

De conformidad con lo establecido en el Art. 22.1 LGS, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas, que pretenden paliar los efectos provocados por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid – 19.

3. Ámbito de aplicación.

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el punto 4 de estas Bases.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona física desempleada y actividad económica, siempre que se desarrolle la misma en el municipio de Guillena.

3. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se puedan facilitar a través del Área de Bienestar Social. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial a excepción de las ayudas del Ayuntamiento de Guillena que se financiarán por la Línea 9.5 de subvención a la digitalización, página web y venta online, dentro del «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo).

4. Personas beneficiarias.

1. Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas las personas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el/la solicitante se encuentre inscrito/a como demandante de empleo, presentando la presente solicitud de ayuda, antes de darse de alta como trabajador autónomo/a.*
- Que no haya estado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.*
- Que posteriormente a la presentación de la solicitud se constituya como empresario/a y/o profesional individual autónomo para realizar de forma habitual, personal, directa por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona una actividad económica o profesional a título lucrativo.*
- Que el centro de trabajo de la actividad subvencionable se ubique en el municipio de Guillena, estableciendo cuando se inicie la actividad el domicilio fiscal y/o domicilio social de la actividad en el municipio de Guillena.*

2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la base 17.

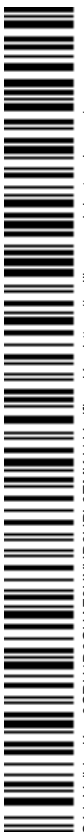
3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los desempleados que constituyen sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica.

De igual forma, quedan excluidos los desempleados, que quieran darse de alta en el Sistema Especial para Trabajadoras por Cuenta Propia Agrarios.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución*



administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

5. Conceptos subvencionables.

Tienen la consideración de concepto subvencionable, en la SubLínea A "Gastos Corrientes", para la puesta en marcha del negocio en el municipio de Guillena por personas desempleadas, tales como:

- Cuotas de autónomos, seguros sociales o pagos a mutuas de carácter profesional.
- Alquiler de locales, hipoteca de locales, préstamos, relativos al negocio.
- Compras de mercaderías y aprovisionamientos, suministros, gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc., siempre que sean inherentes a la actividad
- Servicios de gestoría a empresas, notarías, asesoría jurídica y servicio técnico informático.
- Primas de seguros por contingencias de robo, daños y responsabilidad civil.
- Suministro de la actividad, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas.
- Servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza.
- Gastos de Publicidad y propaganda.
- Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.

Tienen la consideración de concepto subvencionable, en la SubLínea B "Gastos de Inversión" para la puesta en marcha del negocio en el municipio de Guillena por personas desempleadas, tales como:

- La construcción o adquisición de bienes inmuebles afectos a la actividad.
- Obra civil y adecuación del establecimiento.
- Adquisición de inversiones tangibles como maquinaria y equipamiento, no considerando subvencionable los bienes de segunda mano.
- Adquisición de inversiones intangibles: adquisición y desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Los gastos corrientes e inversiones a los que se refiere el apartado anterior deberán corresponderse, a efectos de su justificación, al periodo comprendido desde el día siguiente de presentar la solicitud de la/as ayuda/s y hasta seis meses después de su constitución como autónomo/a.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

Las facturas justificativas relativas a los gastos corrientes deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos corrientes no serán tenidos en cuenta.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

6. Destino e intensidad de las ayudas.

Las ayudas están destinadas a la creación de una nueva actividad empresarial como empresario y/o



profesional individual autónomo/a, manteniendo la actividad durante al menos seis meses, a contar a partir del alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

La cuantía de las ayudas de la SubLínea A “Gastos corrientes” serán hasta un máximo de 2.000,00 € por solicitud y beneficiario.

La cuantía de las ayudas de la SubLínea B “Gastos de inversión” serán hasta un máximo de 3.000,00 € por solicitud y beneficiario.

Sólo podrá ser admitida una solicitud por persona física, pudiendo presentar la misma persona una solicitud para una de las Sublíneas (A o B), o para ambas, siempre que se destinen a la misma actividad, hasta un máximo de 5.000,00 € por solicitud y beneficiario.

7. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 50.000,00 €, que se corresponde con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7, Proyecto 7.1 «Ayudas a autónomos/autoempleo. creación» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo), expediente 5081/2021, con fecha de resolución 6 de septiembre de 2021.

Dicho importe máximo queda dividido en dos sublíneas, conforme al gasto objeto de financiación: Línea A “Gastos corrientes” por importe de 20.000,00 € y Línea B “Gastos de Inversión” por importe de 30.000,00€.

- La Ayuda perteneciente a la SubLínea A “ Gastos corrientes” se imputará a la aplicación presupuestaria 43341.48005 (Gafa 21000042) del vigente Presupuesto Municipal, acogida al Plan Contigo.

- La Ayuda perteneciente a la SubLínea B “ Gastos de Inversión” se imputará a la aplicación presupuestaria 43341.78009 (Gafa 21000043) del vigente Presupuesto Municipal, acogida al Plan Contigo.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

8. Presentación y plazo de solicitud.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Sólo podrá ser admitida una solicitud por persona física, pudiendo presentar la misma persona una solicitud para una de las Sublíneas (A o B) o para ambas, siempre que se destinen a la misma actividad.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla durante 20 días hábiles.

2. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal <http://w2.guillena.org/> y en el tablón de anuncios electrónico de la entidad.

3. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO I en estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.



4. Los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, preferentemente de manera electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena. <https://guillena.sedelectronica.es/info>, en su defecto, en el Registro Municipal, sito en Plaza de España n.º 1 de Guillena, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Documentación requerida en la solicitud:

- Solicitud normalizada. Anexo I
- DNI del solicitante.
- Si la solicitud la presenta un representante legal, DNI del representante legal.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Informe de periodos de inscripción cómo demandante de empleo, donde se justifique que se encuentra demandando empleo.
- Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad social vigentes a fecha de solicitud.
- Presupuesto y/o factura proforma de las inversiones a realizar.

5. La solicitud (Anexo I) deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

6. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Guillena se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

9: Procedimiento de concesión.

La fórmula será la de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22.1, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, donde se establece como baremo o prelación entre las distintas solicitudes la antigüedad en la presentación de la solicitud, esto es, el orden se resolverá clasificando en primer lugar las solicitudes que acrediten fecha y hora de entrada anterior, siendo éste el criterio de valoración aplicado y hasta agotar el crédito disponible.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de Guillena una propuesta de resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por el interesado, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Sólo podrá ser admitida una solicitud por persona física, pudiendo presentar la misma persona una solicitud para una de las Sublíneas (A o B), o para ambas, siempre que se destinen a la misma actividad.

10. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 LGS.

2. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se puedan facilitar a través del Área de Bienestar Social. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

3. La línea de ayudas que se plantea con estas Bases serán incompatibles con las ayudas del Ayuntamiento de Guillena que se financiarán por la Línea 9.5 de subvención a la digitalización, página web y venta online, dentro del «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo).

11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empresarial, que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para apoyar a la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empresarial, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al órgano instructor.

3. El Comité Técnico de Valoración está conformado por tres empleados públicos.

4. El Comité Técnico de Valoración comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

5. El Comité Técnico de Evaluación emitirá un informe que incluya una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras adquirirán la condición de beneficiario, con indicación del orden de prelación otorgada a cada una de ellas en función del criterio de valoración previsto en el artículo 9. Adicionalmente se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y en el caso de las solicitudes denegadas la motivación para ello.

6. Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Electrónico (<https://guillena.sedelectronica.es/info>) y en la página web del Ayuntamiento de Guillena, y deberá contener los datos de las personas solicitantes a la que se conceden las subvenciones, cuantía de las mismas, condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de las subvenciones, los datos de las personas solicitantes que no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y en el caso de las solicitudes denegadas la motivación para ello.

7. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los interesados tendrán el plazo de 5 días para aceptar, formular alegaciones o renunciar a la subvención propuesta según modelo Anexo II de estas bases.

En el caso de Presentar alegaciones, el Comité Técnico de Valoración, analizará y valorará las mismas y remitirá informe al instructor, para que formule nueva propuesta de resolución provisional,



estimando o desestimando lo alegado requiriendo a las personas solicitantes que remitan en el plazo de 10 días, el Anexo II nuevamente cumplimentado, indicando en este caso la aceptación o renuncia de la Ayuda.

En el momento de la aceptación de la ayuda el/la solicitante deberá acreditar que se haya constituido legalmente como trabajador autónomo presentando junto al Anexo II de aceptación: Informe de Vida Laboral actualizado y certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como requisitos previo al otorgamiento de la Resolución definitiva.

De conformidad con el artículo 63.3 del Reglamento de Subvenciones, en el caso de presentar renuncia por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes conforme al criterio de valoración establecido, esto es, la prelación por antigüedad de fecha y hora de entrada se la solicitud, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. A estos efectos, tendrá la consideración de renuncia expresa el no cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

8. Una vez verificada la documentación presentada en Anexo II por el Comité Técnico de Valoración se formulará la propuesta de Resolución definitiva. La propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

9. Las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

12. Resolución.

1. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

La propuesta de Resolución Definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento y se motivará de conformidad en lo previsto en el art. 25 de la LGS. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.El Ayuntamiento de Guillena se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

3.En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse



personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:

a) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

b) El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de la concesión, incluida la ampliación de plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud estará suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. En todo caso, solo podrán dar lugar a la modificación de la resolución aquellas circunstancias que sean de carácter excepcional y sobrevenidas y que hayan sido conocidas por el beneficiario con posterioridad al momento de concesión de la subvención.

c) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que figure propuesta del órgano instructor.

8. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. Forma de pago.

1. El abono de la ayuda concedida se realizará de forma anticipada, en dos pagos, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente presentada por lo beneficiarios según lo siguiente:

- 75% una vez notificada a los beneficiarios la resolución definitiva o acuerdo de concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación. Siempre que la documentación obrante en poder del ayuntamiento en relación al estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Aeat, la Hacienda autonómica y local y la Tesorería General de la Seguridad Social, esté en vigor no será necesario aportar nuevos certificados.

- 25% una vez justificada la subvención percibida, esto es, previa presentación de la cuenta justificativa conforme al anexo III, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las facturas originales y su acreditación de pago.

Conforme al artículo 13.3 de la ordenanza municipal, atendiendo a la finalidad de las presentes ayudas y la situación de excepcionalidad que da origen a las mismas, no se exigirá la constitución de garantías a pesar de preverse pagos anticipados.

2. No podrá realizarse ningún pago de la subvención si el/la beneficiario/a no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Guillena y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra



la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

14. Plazo de justificación.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses para presentar la cuenta justificativa.

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda procediéndose a acordar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (art. 37.1 de la LGS).

15. Documentación a presentar para la justificación.

1. Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar a través de Registro electrónico del Ayuntamiento de Guillena, conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

a) Modelo de cuenta justificativa según anexo III.

b) Copia de las facturas de gastos por importe de la cuantía de la ayuda concedida (ya sea para gastos corrientes o gastos de inversión, o por ambas) y solicitados en el Anexo III. Una vez presentada por la sede electrónica la Cuenta Justificativa, se presentarán en el Área de Desarrollo Económico los originales de las facturas de gastos para su cotejo, las cuales serán estampilladas y devueltas a su titular, quedando una copia estampillada de las mismas en poder de la Administración.

Las facturas justificativas contendrán los requisitos que se citan a continuación, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones e importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El/os tipo/s impositivo/s, en su caso, aplicado/s a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

c) Justificantes que acrediten el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias, extractos o recibos bancarios en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.

No se admitirá como forma de pago, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, «renting», «leasing», pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga, ni el pago mediante cheque.

d) Informe de Vida Laboral actualizado, donde se acredite el mantenimiento en el RETA durante seis meses.

e) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento



de la actividad durante seis meses.

f) Resolución de puesta en marcha y eficacia (Licencia de apertura municipal), en caso de ejercer la actividad en establecimiento.

g) Certificados de estar al corriente frente a las obligaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.

16. Subsanación de la Justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Si el solicitante no atiende al requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud, procediéndose a acordar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (art. 37.1 de la LGS).

17. Obligaciones de los/las beneficiarios/las.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán mantener la actividad para la que solicitaron al menos, durante seis meses, a contar desde el día siguiente del alta en Hacienda y en la Seguridad Social en el RETA, que se acreditará de acuerdo al procedimiento de justificación de la ayuda recibida, con la documentación recogida en el artículo 15 de estas Bases.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

3. El Ayuntamiento de Guillena revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones. La justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente supondrá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (art. 37.1 de la LGS).

4. El Ayuntamiento de Guillena podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante seis meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena.

5. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por



dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

6. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

18. Revocación y Reintegro de subvenciones.

Se procederá al reintegro total de la cantidad percibida y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha de en que se acuerde la procedencia de reintegro en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables a las personas beneficiarias, falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo hubieran impedido.

3. Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.

4. Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

5. Obstrucción o negativa de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las presentes bases.

No obstante, previo informe de la Concejalía competente, cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total o se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, o se base en incorrección de la documentación justificativa, se podrá graduar el importe de la cantidad a reintegrar.

19. Obligación de colaboración.

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Guillena, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Guillena a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y



control de la misma en cualquiera de sus fases.

20. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Guillena la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Guillena se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

3. Los datos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los interesados tendrán los derechos que en ella se reconocen.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Guillena con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (Subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Guillena. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competente en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuesto previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE GUILLENA PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección a efectos de notificaciones (calle/número):		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Dirección de correo electrónico para notificaciones:		
DATOS DEL REPRESENTANTE		



Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Documento que acredita la representación:		

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA AYUDA EN CASO DE SER CONCEDIDA:	
Entidad Bancaria:	
N.º Cuenta IBAN:	ES _____



AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE GUILLENA PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

ANEXO I

MARCAR CON (X) SUBLÍNEA QUE SOLICITA

Sublínea A(Gastos Corrientes): Máx 2.000,00€	Sublínea B(Gastos de Inversión): Máx 3.000,00€	Sublínea A+B:Máx 5.000,00€

RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES PARA CÁLCULO DE LA AYUDA

CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA



RELACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN PARA CÁLCULO DE LA AYUDA	
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES SEGÚN BASES REGULADORAS	

Autorización al Ayuntamiento de Guillena para comprobación de los datos facilitados:

El/la firmante de esta solicitud AUTORIZA al Ayuntamiento de Guillena para que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación



AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE GUILLENA PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

ANEXO I

DECLARACIONES RESPONSABLES:

El/la firmante de esta solicitud DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- 1. Que todos los datos recogidos en la solicitud son ciertos.*
- 2. Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- 3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones*



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- DNI del solicitante o DNI del representante legal. si la solicitud la presenta un representante legal.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Informe de periodos de inscripción cómo demandante de empleo, donde se justifique que se encuentra demandando empleo.
- Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad social.
- Presupuesto o factura proforma de las inversiones que va a realizar y cuyos importes solicita.



AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE GUILLENA PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

ANEXO I

En base a todo lo anterior, ella abajo firmante:

SOLICITA al Ayuntamiento de Guillena acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo de personas desempleadas que se establezcan en el municipio de Guillena, para la financiación de gastos corrientes y gastos de inversión financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, por lo que solicita una cuantía de _____ €



Asimismo, se **COMPROMETE**, a destinar la ayuda a la creación de una nueva actividad empresarial como trabajador/a autónomo/a, manteniendo la actividad durante al menos seis meses, contados a partir del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) según lo establecido en las bases reguladoras. La cuantía de la ayuda se destinará a los gastos declarados en el presente modelo de solicitud y en los importes máximos establecidos.

En Guillena, a fecha de firma electrónica.

Firmado:

MODELO DE ACEPTACIÓN, RENUNCIA Y ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES Y/O GASTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO).

ANEXO II

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección a efectos de notificaciones (calle/número):		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Dirección de correo electrónico para notificaciones:		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Documento que acredita la representación:		
Fecha de la Resolución Provisional	N.º de Expediente	
ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/RENUNCIA		

Habiéndose publicado la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA
- DESESTIMADA

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO, la subvención propuesta
- DESISTO, de la solicitud
- ALEGO, lo siguiente:



Autorización al Ayuntamiento de Guillena para comprobación de los datos facilitados:

El/la firmante de esta solicitud AUTORIZA al Ayuntamiento de Guillena para que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Fotocopia o copia digitalizada)

- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Certificado de situación censal emitido por la AEAT
- Documentación que considere necesaria

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En _____, a _____ de _____
En Guillena, a fecha de firma electrónica.
Firmado:

Nombre y apellidos:
DNI:



JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE SE



ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE GUILLENA PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES Y/O GASTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO).

ANEXO III

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección a efectos de notificaciones (calle/número):		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Dirección de correo electrónico para notificaciones:		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Documento que acredita la representación:		

Fecha de la Resolución Provisional	N.º de Expediente

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO
RESULTADOS CONSEGUIDOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA FASE DE SOLICITUD.



JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE GUILLENA PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES Y/O GASTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO).

ANEXO III

DECLARACIONES RESPONSABLES:

El/la firmante de esta solicitud DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- 1. Que todos los datos recogidos en la solicitud son ciertos*
- 2. Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas*
- 3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones*
- 4. Que no ha sido condenado por sentencia firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas*
- 5. Que no ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas*

La persona solicitante declara en relación a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad:

- No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda.*
- Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda y que se relacionan a continuación.*

CONVOCATORIA	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITADA/ CONCEDIDA/ PAGADA	FECHA	CUANTÍA

JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE GUILLENA PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES Y/O GASTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO).

ANEXO III

Autorización al Ayuntamiento de Guillena para comprobación de los datos facilitados:

El/la firmante de esta solicitud **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Guillena para que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (fotocopia o copia digitalizada)

- Facturas justificativas conforme al apartado anterior.
- Justificantes que acreditan el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s conforme a los establecidos en las bases de esta ayuda.
- Extracto/s bancario/s donde se refleja la salida material de fondo y en los que deberá constar en todo caso el proveedor/es a los que van dirigidos dichos pagos.
- En caso de desviación de la inversión justificada, siendo esta inferior al importe subvencionado por el Ayuntamiento de Guillena, justificante del reintegro de esta cantidad.
- Informe de Vida laboral Actualizado
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante seis meses, desde la fecha de alta en el RETA.
- Resolución de puesta en marcha y eficacia (Licencia de apertura municipal), en caso de ejercer la actividad en establecimiento.
- Certificado de estar al corriente frente a las obligaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

JUSTIFICA ante el Ayuntamiento de Guillena los gastos y/o la inversión realizada en los términos recogidos en las Bases que regulan las ayudas del Ayuntamiento de La Guillena destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo de personas desempleadas que se establezcan en el municipio de Guillena, para la financiación de gastos corrientes y/o gastos de inversión. Y se **COMPROMETE**, a cumplir las obligaciones recogidas en dichas bases.

En , a de de

Firmado:



Nombre y apellidos:

DNI:

TERCERO. Publicar las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en este mismo boletín. Asimismo publicar en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento de los interesados.

CUARTO. Dar traslado del presente al Área de Desarrollo Económico y Empresarial y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente

10. EXPEDIENTE 807/2022. CONTRATO DE SUMINISTRO DE SISTEMA DE CONTROL INTELIGENTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LICITADOR PROPUESTO. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para el suministro de un sistema de control inteligente para instalaciones deportivas, y resultando:

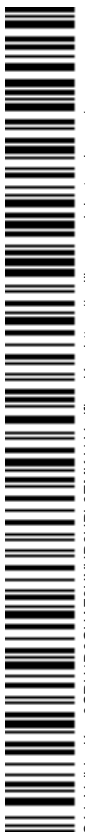
1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de suministro de sistemas de control inteligente de instalaciones deportivas, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

2º.- Publicado anuncio en el perfil del contratante y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el día 30 de marzo de 2022 la unidad técnica designada para la apertura y valoración de las ofertas presentadas en la licitación, tras comprobar que la documentación administrativa se ajusta a lo dispuesto en el pliego, acuerda su admisión, procediendo asimismo a la apertura de los sobres que contienen la oferta económica, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA (sin IVA)	IVA	OFERTA (IVA incluido)	PUNTOS
Social Cloud, S.L	26.210,00 €	5.504,10 €	31.714,10 €	10

3º.- Comprobada que, conforme al artículo 85 RD 1098/2001, la oferta no se encuentra incurso en presunción de temeridad, la unidad técnica formula propuesta de adjudicación a favor del licitador.

*En consecuencia con lo anterior, visto lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 666/2019 de 19 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:***



PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden:

- Social Cloud, S.L = 10 puntos

SEGUNDO. Requerir a Social Cloud, S.L, en cuanto licitador que ha presentado la mejor oferta con arreglo a los criterios del pliego para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al envío de la comunicación, presenten la documentación referida a los hechos no inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y en los términos que se establecen en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente

Y no habiendo más cuestiones a tratar, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, de la que se levanta el presente Acta, que como Secretario de la Corporación extiendo para dar fe del acto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente
Fdo. Lorenzo José Medina Moya

El Secretario
Fdo. Sergio Víctor García López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 9CRH4D6GHAF3HXHD6HPL6EMKJ | Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 38 de 38